SURTILÍDER S.A.S
NIT 800.201.315-1

SURTILIDER
Surtimos con Liderazgo
NIT. 800.201.315-1

DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL INTERNO

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)

ABRIL 2024

PRESENTACIÓN:

La asamblea general de accionistas estableció y aprobó las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que pueda ser usada o prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo establecido en el Capitulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y la circular de la No. 100-000016 de 2020, es imperativo divulgar y comunicar a sus clientes, proveedores, colaboradores y terceras partes, la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT, en cumplimiento a la normatividad colombiana que nos permitan actuar con integridad en la ejecución del objeto de la compañía, así como sus políticas y procedimientos que nos permiten actuar, identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) y sus delitos de origen, así como la prevención de delitos asociados a la corrupción y soborno transaccional (C/ST).

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción

masiva (en adelante SAGRILAFT) es el modelo que se adapta para administrar los riesgos de LA/FT/FPADM de acuerdo con la naturaleza, características y tamaño de las operaciones que realiza **SURTILIDER S.A.S.**, como entidad perteneciente al sector de la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, así como actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados y prestación de servicio.

El presente manual ha sido diseñado e implementado en consideración de las obligaciones descritas en la circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Sociedades y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT.

SURTILIDER S.A.S reconoce que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones de control y para combatirlos es necesario no solo la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva y eficiente.

El SAGRILAFT de **SURTILIDER S.A.S** se desarrolla a través de (4) etapas: identificación, medición, control y monitoreo de las diferentes operaciones que representen riesgo en cuanto a LA/FT/FPADM.

El modelo SAGRILAFT, lo integran una serie de elementos traducidos en políticas, roles, procedimientos, tecnología, reporte, mecanismos de formación para los funcionarios, los cuales definen el actuar de la compañía, y así minimizar cualquier exposición al riesgo.

De esta forma en el presente manual se documentan y se formalizan procedimientos que permitan que **SURTILIDER S.A.S** se proteja de las situaciones de riesgo identificadas en sus operaciones y de una manera proactiva desarrollar una debida diligencia de control sobre las mismas.

Por lo anterior se aclara que la Asamblea General de Accionistas, el representante legal y el oficial de cumplimiento de **SURTILIDER S.A.S** impulsan y fomentan la cultura de uso de SAGRILAFT a todas las personas que colaboran directa o indirectamente en la entidad para que acaten las políticas, instrucciones, mecanismos y demás procedimientos que se establecen en el manual, integrándolas en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

ALCANCE DE SAGRILAFT

Aplica para todos los procesos, procedimientos de SURTILIDER S.A.S, en cumplimiento de sus actividades económicas con relación a sus clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás partes relacionadas.

OBJETIVO GENERAL: Establecer políticas de control y prevención para todas las partes relacionadas y vinculadas con **SURTILIDER S.A.S.**, como un instrumento para ejecutar y fortalecer el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar los riesgos derivados del **LA/FT/FPADM**

- Enfocar los recursos disponibles a aquellas áreas que implican mayores riesgos mediante un proceso de identificación, evaluación y comprensión efectiva de los riesgos.

- Implementar un sistema SAGRILAFT, para salvaguardar que la compañía sea utilizada como un instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LA/FT/FPADM).

- Concientizar a todos los colaboradores de SURTILIDER S.A.S. sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

- Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM que permita identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo.

- Garantizar el cumplimiento de las políticas de compañía, así como de la normatividad vigente respecto a la LA/FT/FPADM.

- Llevar a cabo un monitoreo permanente de las transacciones de los proveedores y clientes para determinar su razonabilidad de acuerdo con el conocimiento que se tiene del asociado, cliente, actividad comercial y perfil del riesgo.

ALCANCE:

Este manual se deberá aplicar inmediatamente después de realizado y documentado el procedimiento de divulgación de las contrapartes, el cual se desarrolla después de ser aprobado por la Asamblea General de Accionistas de y su vigencia hasta que se

establezca una vigencia del mismo, esta es una regla de conducta que orienta la actuación de , sus empleados, socios, y demás vinculados o partes interesadas.

GLOSARIO:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Área geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociado Cercano: Se entienden por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguna persona que se considere expuesta políticamente, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo a la normatividad vigente.

Beneficiario Final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/ proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la circular externa No 100-000016 de 2020.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Indicio: Señal o circunstancia que permite deducir la existencia de algo o la realización de una acción de la que no se tiene conocimiento directo.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa.

Ingresos de actividades ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM

Operación inusual: Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia características o parámetros no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero que con realice transacciones de tipo comercial o contractual.

Operación sospechosa: Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Paraíso fiscal: Es un territorio o estado que se caracteriza por aplicar un régimen tributario especialmente favorable a los ciudadanos y empresas no residentes que se domicilien a efectos legales del mismo.

PEP de las organizaciones internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Política LA/FT/FPADM: Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

Productos: Son los bienes que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.

Recomendaciones GAFI: Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: El régimen de autocontrol es en conjunto el sistema de autocontrol, prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, todo lo que abarcan sus componentes, lineamientos y características.
Riesgo: combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Riesgo inherente: obedece al nivel de riesgo propio de las actividades que se desarrollen en la compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles utilizados en la matriz de riesgos.

Riesgo residual: es el nivel resultante del riesgo posterior a la aplicación de los controles.

Señal de alerta: son aquellos comportamientos de las contrapartes y operaciones tendientes a LA/FT/FPADM.

SAGRILAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Unidad de Información y Análisis Financiero: UIAF: Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así

mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

ESTRUCTURA DEL SAGRILAFT:

SURTILIDER S.A.S., sus administradores, accionistas, directivos, colaboradores y Órganos de Control deben colaborar con las autoridades, no solo atendiendo los requerimientos de estas, sino auxiliándolas y cooperando en la lucha contra los delitos del LA/FT/FPADM.

Por otro lado, será obligación de todos estos acatar sin reparo las disposiciones contenidas en el presente Manual y dar estricto cumplimiento a las políticas y reglas de conducta en el mismo.

SURTILIDER S.A.S., contará con la siguiente estructura organizacional para el desarrollo de las actividades propias del Modelo de Autocontrol y Gestión de LA/FT/FPADM.

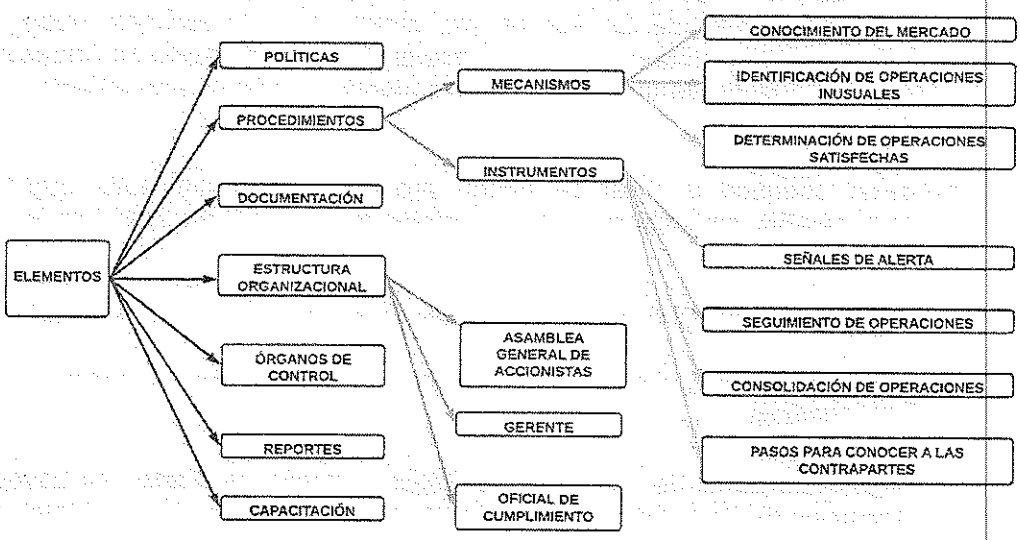

MARCO LEGAL COLOMBIANO

NORMATIVIDAD INTERNACIONAL:

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada.
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.
- Recomendaciones GAFI – Para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

Normatividad nacional:

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados."

Atendiendo a las disposiciones que por ley se le han atribuido, la Superintendencia de Sociedades ha emitido las siguientes Circulares, cuya finalidad es establecer los lineamientos para la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT) por parte de las Empresas Obligadas:

- Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-00008 de 2022)
- Circular Externa No. 100-000016 de 2020
- Circular Externa No. 100-000004 de 2021
- Circular Externa No. 100-000015 de 2021

- Circular Externa No. 100-000003 de 2023
- Decreto No. 830 de 2021

POLITICAS Y LINEAMIENTOS SAGRILAFT:

SURTILIDER S.A.S ha establecido en su Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)-SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de todos sus colaboradores tales como empleados, clientes, contratistas, proveedores, accionistas y demás terceros vinculados con **SURTILIDER S.A.S**, con el fin de que la venta de productos y demás actividades económicas que desarrolla la compañía no sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a los fondos o recursos que sean producto de actividades ilícitas, sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a la ejecución de actividades terroristas o a la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, **SURTILIDER S.A.S** estará dispuesta a cumplir con la de obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y el riesgo de financiación de proliferación de armas de destrucción masiva.

Dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la circular externa No 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 **SURTILIDER S.A.S** cuenta con un Sistema de Autocontrol y Gestión del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la compañía.

Esta política y manual están aprobados por la Asamblea General de Accionistas quien a su vez delegó al oficial de cumplimiento para que administre, dirija y supervise este sistema.

El propósito con la administración de los riesgos LA/FT/FPADM, es adoptar políticas serias y comprometidas ante todo entendiendo por su naturaleza las empresas que prestan servicios de compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, prestación de servicios y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.

En este sentido la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, y actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados pueden ser vulnerables a estos riesgos, por lo tanto, le corresponde a la asamblea general de accionistas, al representante legal, al oficial de cumplimiento y demás

colaboradores, comprometerse y entender que puede representarles un problema de grandes magnitudes y que los esfuerzos adicionales en la aplicación de los controles son una inversión en protección, bienestar y continuidad.

Bajo este entendido comprende la necesidad de prevenir, controlar los riesgos LA/FT/FPADM, adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

1. Reconocemos que el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones de control y para combatirlos es necesario no solo la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva y eficiente.

2. Nos comprometemos fielmente a que los intereses comerciales no se antepondrán al cumplimiento de las políticas y lineamientos establecidos para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo en este manual.

3. Es nuestro deber desde el interior de la compañía impulsar a las contrapartes, hacer uso de procedimientos de prevención en materia de administración del riesgo a través del oficial del cumplimiento.

4. Se utilizarán herramientas de validación y consulta las listas vinculantes o restrictivas para Colombia. Tales como:

- Lista NSN (nombres, sanciones y noticias)
- Lista PEP
- Lista Clinton o lista OFAC
- Lista de terroristas del consejo de seguridad de la ONU
- Lista de organizaciones terroristas del departamento de estado
- Listado de terroristas de la unión europea
- Mas buscados por INTERPOL

5. Es responsabilidad de la empresa establecer presupuestos que garanticen que los empleados y demás trabajadores tengan una adecuada formación en los asuntos relacionados con la administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

6. Estamos obligados a adoptar los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental de los proveedores y clientes, los movimientos por entrada y salida de recursos, los recursos de la UIAF, los informes preparados por el

oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la demás información producida en ejecución del SAGRILAFT.

7. Es nuestra obligación reportar por medio del oficial de cumplimiento a la unidad de información y análisis financiero (UIAF) las operaciones que se hayan determinado como sospechosas de LA/FT/FPADM, como: transacciones cuyo valor no coincida con el perfil del cliente, su situación financiera y su historial, movimientos inesperados en las operaciones y en el manejo de las cuentas y las transacciones en efectivo, detección de precios artificialmente bajos de proveedores frente a los establecidos en el mercado.

8. Estamos comprometidos con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Política, responsablemente a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía General de la Nación, la DIJIN, la Policía Nacional y otros investidos de las atribuciones.

9. Es nuestro deber dejar consignado en el presente manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada, garantizando el cumplimiento de 100% de lo ordenado en el artículo 2° de la ley 1121 de 2006 y el cumplimiento del Habeas Data contemplado en la ley 1581 de 2012.

10. Las personas encargadas de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el oficial de cumplimiento y el revisor fiscal, de ninguna manera el administrador o el empleado podrá dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas inusuales a las que se han incluido en los reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

11. Todas las contrapartes deberán guardar discreción sobre la información de los clientes, proveedores y demás contrapartes tratadas en este SAGRILAFT, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto, esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y el cumplimiento del Habeas Data contemplado en la ley 1581 de 2012.

12. Los Colaboradores de SURTILIDER S.A.S, que no acataren lo dispuesto en este Manual podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

ALCANCE:
El presente procedimiento se aplica a todos los empleados de SURTILIDER S.A.S, independientemente del cargo o función que ocupen.

DIRECTRICES

- Todos los empleados deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.

- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará un informe escrito a la administración para efectuar el proceso disciplinario que corresponda.

- El Proceso de Gestión Humana será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual, lo anterior sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.

- Todos los empleados de SURTILIDER S.A.S velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

- Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser del tipo preventivo o de tipo correctivo, y cada una de ellas debe estar en concordancia con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y el Manual de SAGRILAFT.

- El incumplimiento con una o varias de las instrucciones impartidas en el manual, se considera practica insegura y no autorizada.

LINEAMIENTOS.

1. Lo establecido en estas políticas es de obligatorio cumplimiento para nuestra contraparte, las cuales deben estar comprometidas con los principios y valores establecidos en la ética empresarial y el manual de SAGRILAFT.

2. Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten se deben ajustar a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes y jurisdicción territorial.

3. Garantizar procedimientos que permitan controlar posibles riesgos de LA/FT/FPADM en cuanto al conocimiento de nuestras contrapartes previamente a su vinculación y permanencia.

4. Establecer la matriz de riesgos del sistema y definir controles adecuados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM

5. Establecer metodología de segmentación para los factores del riesgo LA/FT/FPADM.

6. Reportar operaciones inusuales y sospechosas de acuerdo con los criterios establecidos en el manual de SAGRILAFT e informarlos al oficial de cumplimiento de acuerdo a los procedimientos establecidos.

7. Asegurar capacitación a los nuevos colaboradores y a las áreas de LA/FT/FPADM.

8. Dispone de los recursos necesarios para la administración del sistema SAGRILAFT.

Estas políticas y lineamientos se deben empezar a aplicar inmediatamente después de realizado y documentado el procedimiento de divulgación de contrapartes y después de ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas de SURTILIDER S.A.S y su vigencia va hasta que se establezca una nueva versión del mismo.

DISEÑO SAGRILAFT

Para el diseño del **SAGRILAFT** se debe tener en cuenta la materialidad, características propias de la empresa, su actividad, los factores de riesgo LA/FT/FPADM.

MEDICIÓN DEL RIESGO

La medición para el riesgo LA/FT/FPADM contempla la determinación del riesgo inherente de frente al lavado de activos, la segmentación de los factores de riesgo y la identificación de transacciones inusuales.

Todo el componente de medición permite analizar cualitativa y cuantitativamente los riesgos a los que está expuesta la empresa por la naturaleza de su actividad comercial perteneciente al sector de la compra, venta, importación, distribución y el comercio al por menor y por mayor de elementos relacionados con el consumo masivo y populares en todas sus modalidades, así como actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados y prestación de servicio.

METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM
La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.
ETAPA DE IDENTIFICACIÓN: Para el desarrollo de esta etapa se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

SEGMENTACIÓN DE LAS FUENTES DE RIESGO: Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM **SURTILIDER S.A.S** establece la segmentación de variables como procedimiento para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo a esta, ajustar la matriz de riesgo que permitirá la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
La segmentación se realiza con base en la información de la contraparte, considerando su comportamiento respecto del servicio que brinda **SURTILIDER S.A.S**.

ETAPA DE MEDICIÓN

La medición de los riesgos LA/FT/FPADM se basa en la evaluación de la probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/ FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor, modelo adoptado dado que permite establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta **SURTILIDER S.A.S** y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la actividad operacional de la empresa.

Evaluación de Riesgos El perfil de riesgo es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/ FPADM pudieran afectar considerablemente la empresa, sin la aplicación de los controles. La calificación del riesgo para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de los procesos con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y la Magnitud del Impacto (MI).

ETAPA DE CONTROL

SURTILIDER S.A.S con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- Normativa legal: leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.

- Riesgos identificados o eventos internos: situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.
- Riesgos identificados o eventos externos: Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la

actividad empresarial, publicados por entidades como la UIAF y organismos como GAFI, GAFILAT.

METODOLOGÍA PARA DEFINIR MEDIDAS DE CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM:

Con el fin de obtener el riesgo residual de **SURTILIDER S.A.S**, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control.

Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

ETAPA DE MONITOREO:

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento al perfil de riesgo de **SURTILIDER S.A.S**, y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la empresa, según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de **SURTILIDER S.A.S**.

Para la etapa de identificación de los riesgos a los que está expuesto se realizó lo siguiente:

1. Se determinaron los factores del riesgo que determina el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así:

Contrapartes: el riesgo de LA/FT/FPADM puede provenir por acciones realizadas por clientes, proveedores, contratistas y/o socios que puedan afectar a la compañía en materia de LA/FT/FPADM.

Productos: el riesgo de LA/FT/FPADM puede surgir de la naturaleza del producto y de las características del mercado tendientes a incrementar la probabilidad de ocurrencia de estos riesgos.

Canales de distribución: el riesgo de LA/FT/FPADM puede surgir del método de distribución que maneja la compañía, el cual pueda aumentar la probabilidad de ocurrencia de los riesgos LA/FT/FPADM.

Jurisdicciones: el riesgo de LA/FT/FPADM dependerá de las condiciones de seguridad, conflicto interno, entre otros factores de ubicaciones y territorios donde la compañía desempeñe sus labores y/o realice vínculos con terceros.

Una vez se hayan identificado los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, se procederá a la etapa de medición de dichos riesgos, el objetivo principal de esta etapa es hallar el Riesgo Inherente de SURTILIDER S.A.S, (riesgo generado sin la aplicación de los controles respectivos), lo cual consiste en asignar a cada uno de los riesgos un nivel de probabilidad de ocurrencia y un nivel de impacto en caso de materializarse.

La metodología de medición de los riesgos de LA/FT/FPADM, se encuentra detallada en el **Procedimiento para la Gestión del Riesgo**, de igual manera, se establece que cada uno de los riesgos identificados deberá tener una clasificación de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia, la cual será determinada por sus características en niveles de 1 a 5, dependiendo de su probabilidad de ocurrencia, de igual manera se clasificarán cada uno de los riesgos en una escala de 1 a 5 dependiendo del impacto que pueda tener la materialización de dichos riesgos.

Una vez se han clasificado todos los riesgos identificados, se procederá a ubicarlos en un mapa de calor, que se representa por un plano cartesiano, por medio del cual se podrá definir el perfil de riesgo inherente de la Compañía. Todo este procedimiento se encuentra con mayor detalle en el documento **Procedimiento para la Gestión del Riesgo** el cual hace parte integral del presente Manual, adicionando lo anterior se podrá encontrar en el mencionado documento lo siguiente:

a) Se establecen las metodologías para la medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse.
b) Se incluyen mediciones o evaluaciones del Riesgo LA/FT/FPADM de manera individual y consolidadas frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados.
c) Se evalúa el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En este numeral se establecen las funciones preventivas y de detección en materia de administración a cargo de la alta gerencia, los administradores, el oficial de cumplimiento y demás trabajadores vinculados.

Estas funciones se adicionan o complementan con sus asignaciones y responsabilidades formales derivadas de los requisitos legales e internos, propios de sus respectivas funciones.

Según lo establecido por la superintendencia de sociedades en la circular externa N° 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, estas son las funciones y responsabilidades relacionadas con el SAGRILAFT a cada uno de los niveles dentro de la empresa:

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Como máximo órgano dentro de la estructura organizacional, tiene las siguientes responsabilidades y funciones frente al SAGRILAFT:

- Establecer y aprobar la política para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de

cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en la respectiva acta.

- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o la auditoría interna o externos, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento de SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el oficial de cumplimiento.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con personas expuestas políticamente (PEP), así como las instancias responsables y el procedimiento de funcionarios, según las normas legales vigentes.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en la circular externa N°100-000016 y el cumplimiento de este manual de SAGRILAFT.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

El representante legal con relación al SAGRILAFT tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Presentar con el oficial de cumplimiento para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas o máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, necesarios para la implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo de SAGRILAFT.
- Presentar a la asamblea de accionistas o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratadas por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.

- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la superintendencia de sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa N°100-000016 de diciembre de 2020, cuando lo requiera esta superintendencia:

  (i) A través de la certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT que debe ser remitida como certificación adjunta en el marco de la presentación del Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023.

  (ii) A través de la información presentada anualmente a través del Informe 75 – SAGRILAFT y PTEE, de conformidad con lo previsto en el Capítulo II de la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023.

  (iii) Cuando sea requerido por dicha autoridad mediante Oficio remitido directamente a SURTILIDER S.A.S., o de forma general a través de Circular Externa.

- Verificar que los procedimientos de SAGRILAFT desarrollen la política de LA/FT/FPADM adaptada por la asamblea general de accionistas o máximo órgano social en caso que no exista Asamblea General de Accionistas.

FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El SAGRILAFT de **SURTILIDER S.A.S** contempla como mínimo las siguientes funciones del cargo del oficial de cumplimiento

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno de SAGRILAFT.
- Presentar por lo menos dos veces al año, informes a la asamblea de accionistas o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los informes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez al año. Para ello deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano social, según el caso, las

propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular externa N°100-000016 del 24 de diciembre de 2020.

- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a la empresa.
  - Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
  - Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formaran parte del SAGRILAFT.
  - Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
  - Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la norma.
  - Será el responsable de realizar auditorías periódicas del cumplimiento de lo escrito en este manual y la aplicación de las políticas y lineamientos SAGRILAFT aprobados por la Asamblea General de Accionistas, deberá ser desarrollada y emitido el respectivo informe de gestión y auditoria cada trimestre.

FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL.

La revisoría fiscal en relación al sistema de administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo, tendrá las siguientes funciones.

- Instrumentar, en desarrollo del deber de colaboración establecido en el artículo 207 del Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia han impartido los organismos de control del estado, los controles adecuados que le permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la administración del riesgo del LA/FT/FPADM en el presente manual. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores, incluido el oficial de cumplimiento en relación con este SAGRILAFT.

- El resultado de estas verificaciones debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la alta gerencia o representante legal, del cumplimiento o incumplimiento del sistema del SAGRILAFT.
- Tiene la obligación de reportar a la UIAF de las operaciones sospechosas cuando se identifiquen dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.

INHABILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

El oficial de cumplimiento está sujeto a inhabilidades e incompatibilidades

- Ser oficial de cumplimiento de más de diez (10) empresas.
- Pertenecer a otros órganos de control y administración del SAGRILAFT, tales como la revisoría fiscal, la Asamblea General de Accionistas o ser representante legal de la compañía.
- Tener vínculos como proveedor, subcontratista, cliente o accionista de **SURTILÍDER S.A.S**
- No tener el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- En caso de estar inhabilitado para contratar con el estado de conformidad a la constitución y las leyes.
- En caso de que mediante sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicos y/o hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución de cargos públicos.
- En caso de haber sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
- Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que haya sido declarada responsable judicialmente por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualquiera de sus delitos fuentes, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

POLITICA DE DEBIDA DILIGENCIA

Los procedimientos establecidos en esta política buscan que internamente se valide la aceptación y conocimiento de las contrapartes. El conocimiento de terceros ayuda a proteger la reputación de **SURTILIDER S.A.S.**, ya que disminuye notablemente la posibilidad de ser usada para afectar a terceros o ser víctima de operaciones ilícitas.

El entendimiento de las contrapartes va más allá del conocimiento formal de las mismas, conocer el ambiente y forma en la que se desenvuelven y el seguimiento de sus actividades. Por esta razón, es necesario recopilar y hacer análisis de terceros,

solicitando la información necesaria a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional y empresarial.
Se aplicarán las medidas contenidas en esta política, emitida para validar la veracidad de la información entregada por las contrapartes, la obtención de los documentos que soporten la actividad declarada y poder establecer las operaciones de comercio que realizan.
Es importante que la información recopilada de terceros sea diligenciada en los formularios establecidos para ello, y por cada una de las contrapartes **SURTILIDER S.A.S.** tiene establecidos los siguientes formularios para este fin:

- SL-CI-F011 FORMATO CONOCIMIENTO CONTRAPARTE

Como parte de la evaluación de contrapartes es importante comprobar si aparecen reportados, relacionados o referenciados en listas internacionales tanto cliente y/o proveedores, si como personas naturales o personas jurídicas. En este último el Oficial de Cumplimiento y su equipo de Debidas Diligencias debe revisar las personas de interés (representantes legales, miembros de junta de socios, y accionistas) en las listas de la OFAC, así como la no inclusión en la lista de individuos y/u organizaciones terroristas publicada por la organización de las naciones unidas.

Si alguna de las contrapartes evaluadas resulta estar identificada en las listas de bases de datos, esto se cataloga como inaceptable y se dejará documentado y soportado debidamente para ser comunicado al representante legal quien en su opinión y junto al oficial de cumplimiento determinarán a quienes se aplicará proceso de seguimiento.

Será responsabilidad del oficial de cumplimiento hacer verificaciones aleatorias a las contrapartes, a efectos de detectar si alguno de ellos ha sido posteriormente incluido.
Adicionalmente cada año se deberán verificar a efectos de detectar cambios en la situación de alguna de las contrapartes.

El Oficial de Cumplimiento, emitirá una sugerencia y/o concepto, frente a la vinculación de determinada contraparte, sin embargo, quien toma la decisión de llevar a cabo o no la vinculación es el Máximo Órgano Social de **SURTILIDER S.A.S.**

Dependiendo del tipo de hallazgo encontrado, el Oficial de la Cumplimiento designado, orientará la ruta y o camino a seguir frente a la contraparte.

EVENTOS EXCEPCIONALES A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA ORDINARIA

Con la finalidad de preservar el giro ordinario, eficiente y ágil de los negocios, se ha optado por establecer ciertas excepciones al procedimiento de debida diligencia

ordinaria, del presente Manual, respecto a los clientes y proveedores; atendiendo a características como el monto de las transacciones que se llevan a cabo.

Bajo ese entendido, las disposiciones contempladas en el presente numeral, se traducen en la posibilidad de que en los eventos en los que se celebren negocios o transacciones con clientes TAT que compren montos mensuales menores a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), la compañía únicamente solicitará los datos generales de las contrapartes, sin que sea necesario solicitar documentación para el desarrollo de la debida diligencia.

En ese mismo sentido, en los eventos en los que se celebren negocios o transacciones con proveedores por montos menores a QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) mensuales, la compañía únicamente solicitará los datos generales de las contrapartes, sin que sea necesario solicitar documentación para el desarrollo de la debida diligencia.

Lo anterior, en atención al apetito del riesgo que la compañía ha decidido tolerar, de conformidad con su actividad económica y las operaciones realizadas.

Así las cosas, en el caso de entablar relaciones comerciales y/o contractuales con Clientes TAT cuyas transacciones mensuales sean iguales o superiores a CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), o con proveedores de montos mensuales iguales o superiores a QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), la compañía realizará la Debida Diligencia ordinaria, con la solicitud de la totalidad de la documentación (sin excepción alguna).

COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DECLARADAS POR TERCEROS:

Comprobar fielmente la veracidad de la información proporcionada por los terceros, su actividad profesional o empresarial, para ello se establecen procedimientos que permitan verificar que las actividades declaradas sean fieles a la realidad, teniendo en cuenta el nivel del riesgo y los documentos soportes entregados por el tercero.

.

Personas Políticamente Expuestas:
Personas nacionales o extranjeras que, por su razón de su cargo, manejan recursos públicos, ejercen algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

- Jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarias de estado
- Parlamentarios
- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso.

- Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras instancias judiciales cuyas decisiones normalmente no admitan recurso.
- Miembros de tribunales de cuentas de los consejos de los bancos centrales.
- Embajadores encargados de negocio y altos funcionarios de las fuerzas armadas.
- Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.

POLÍTICAS

A. CONTRAPARTES NO ADMITIDAS

SURTILIDER S.A.S no tendrá relaciones comerciales ni económicas con personas jurídicas o naturales vinculadas con:

- Actividades relacionadas con la prostitución o pornografía
- Actividades relacionadas con el tráfico de drogas
- Personas de dudosa integridad u honestidad, particularmente aquellas de las que se tenga conocimiento de que están vinculadas a cualquier tipo de delincuencia.
- Personas que estén incluidas en las listas OFAC y naciones unidas indicadas anteriormente
- Personas con negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de sus actividades o procedencia de los fondos.

POLITICA DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

La identificación de contrapartes tiene como finalidad poder identificar si el cliente o proveedor pertenece a alguno de los grupos de riesgo identificados en la política de aceptación de clientes y proveedores.

La obtención de la información es indispensable para la identificación y conocimiento del cliente y/o el proveedor, es responsabilidad de la persona que asigna el representante legal (o el jefe de área), ya que es quien solicita al tercero el diligenciamiento de los formularios.

Aplicar medidas de identificación del cliente y el proveedor para comprobar razonablemente la veracidad de la información recopilada en los formularios diligenciados por ellos.

Se analizará y verificará la información con el fin de garantizar conocer la identidad de las personas seleccionadas como contrapartes en **SURTILÍDER S.A.S** si se trata de personas jurídicas se adoptarán las medidas necesarias y razonables para determinar la composición accionaria o de control de los clientes y proveedores así mismo se realizará la verificación de cada una de las partes que representan a la persona jurídica.

El no suministro de información y/o documentación de una contraparte cuyos bienes o servicios sean indispensables para la continuidad del negocio generará procedimientos rigurosos donde se observe evidencia de debida diligencia estricta por parte de la organización para verificar y observar que la contraparte no se encuentra vinculada o sea parte de acciones de LA/FT/FPADM que puedan afectar a **SURTILÍDER S.A.S** en su buen nombre, financieramente o en su reputación.

En dicho evento, el área encargada en conjunto con el Oficial de Cumplimiento analizará la viabilidad de presentar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION Y CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES Y PROVEDORES.

La política de LA/FT/FPADM fija la necesidad de verificar la correcta identificación de las contrapartes, personas naturales o personas jurídicas; para ello las empresas deben hacer seguimiento de la información de las entidades que pueden cometer delitos relacionados con el LA /FT/FPADM.

Para dar cumplimiento a lo anterior se debe mostrar la necesidad e importancia de desarrollar procedimientos de verificación de las actividades declaradas por ellos; para estos procedimientos se tendrán en cuenta los niveles de riesgo y la obtención de documentos de los clientes y proveedores que guarden relación con la actividad declarada o en la obtención de información sobre ella.

CONOCIMIENTO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE :

Los procesos para el conocimiento de las PEPs implican una debida diligencia intensificada, por lo cual deben ser más estrictos y exigir mayores controles.
Será responsabilidad del área de procesos de vinculación/ negociación/ contratación realizar una evaluación para identificar previo a la vinculación, la posible existencia de PEPs, por medio de la respuesta afirmativa de alguna de las siguientes características relacionadas con los formatos de conocimiento de persona natural/ jurídica, identificar si la contraparte ostenta u ostentó en los últimos 2 años de reconocimiento público, maneja o manejó recursos públicos.

Adicionalmente se realizarán las validaciones en listas con información LA/FT/FPADM y la consulta de antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En el caso que se identifique una PEPs, el dueño del proceso deberá avisar al Oficial de Cumplimiento y diligenciar la autorización de vinculación a PEPs solicitándole al jefe del área por correo electrónico la autorización para iniciar la relación contractual adjuntando

todos los documentos relacionados con la contratación, adjuntando en el correo el motivo de la relación comercial o laboral y anexando copia del documento de identidad.

Al respecto es necesario precisar que, al tenor de lo establecido en el Decreto 830 de 2021, se establece lo siguiente:

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias *(las personas con el parentesco mencionado se denominan "Asociados Cercanos")*

FORMULARIOS

SURTILIDER S.A.S establece medidas de conocimiento, para sus contrapartes y de la actividad desarrollada por los mismos.

Para ello se les solicita diligenciar los formularios establecidos para tal fin, los cuales deben ser entregados a las contrapartes con vinculación comercial vigente y a aquellas con posibilidad de vinculación a **SURTILIDER S.A.S** para el inicio de la operación comercial.

El diligenciamiento de este formulario debe realizarse con una periodicidad, mínima de una vez al año, para actualización de información de contrapartes.

Con la información recopilada se deben desarrollar los siguientes procedimientos.

- Confirmar la verdadera identidad de las contrapartes.

- Monitorear operaciones realizadas por las contrapartes para detectar posibles operaciones inusuales.

- Documentar y custodiar toda la información relativa a la identificación de contrapartes.
- Actualizar los datos de las contrapartes ya existentes en bases de datos.
- Comprobar la no pertenencia de ninguna contraparte en los listados de personas, grupos y entidades terroristas registradas en las diferentes listas vinculantes.

- La información registrada y analizada en el formulario se incorporará a la base de datos de contrapartes, que servirá de fuente de información y nos permitirá elaborar un

"perfil del tercero" que servirá como base para detectar operaciones susceptibles de estar vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo.

VERIFICACION DE LA INFORMACIÓN

Se realizarán procedimientos de comprobación de la información registrada por la contraparte, junto con los documentos suministrados por el tercero, estos procedimientos se aplicarán de acuerdo al nivel del riesgo y la obtención de documentos de las contrapartes que demuestren la actividad declarada.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Se deberá mantener actualizada la documentación de identificación de todas las contrapartes durante toda la vigencia de la relación comercial.

Para asegurar que la información se mantiene actualizada se realizarán revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado a cada contraparte. De esta forma, en los terceros con riesgo superior al promedio, la información y/o documentación se actualizará anualmente.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente, o proveedor o en su actividad, la actualización se realizará de manera inmediata.

A los empleados o colaboradores de **SURTILIDER S.A.S** se les exigirá la actualización de la información y datos, tan pronto se presente una novedad, o por lo menos una vez al año; esa actualización estará a cargo de los líderes de las áreas de compras, Recursos Humanos, clientes, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento.

PROCEDIMIENTO CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES.

Dentro de las actividades para el conocimiento de cada una de las contrapartes, debemos entender que consultar a proveedores, clientes, empleados entre otros en cada una de las listas vinculantes tanto nacionales como internacionales, nos permitirá tener una imagen y/o perfil de terceros que nos llevará a medir y a calificar el riesgo asociado a cada una de las contrapartes relacionadas con nuestra compañía.

El procedimiento de consulta de listas vinculantes debe ser desarrollado por el equipo de Debidas Diligencias del Oficial de Cumplimiento, a partir del envío de la correspondiente documentación de la contraparte por parte de los líderes de los procesos del área comercial, compras, recursos humanos etc., estas consultas se realizan en un aplicativo especializado, cuyo alcance abarca listas tanto vinculantes como restrictivas, de carácter nacional e internacional.

La periodicidad de aplicación de la Debida Diligencia o la consulta en listas se realizará al inicio de la relación comercial o contractual y anualmente dentro del marco de monitoreo o actualización de las contrapartes.

En el evento en que se presenten coincidencias en listas o hallazgos respecto a determinada contraparte; el oficial de cumplimiento delimitará los pasos a seguir o la gestión que debe ejecutarse por parte de la compañía, con el fin de mitigar los riesgos y conocer si es posible continuar o no con la vinculación.

PROCEDIMIENTO DILIGENCIAMIENTO DEL REPORTE ROS

El formulario de Reporte de Operaciones Sospechosas permite informar al Oficial de Cumplimiento y la administración de la compañía sobre el análisis inicial realizado a las contrapartes al aplicar los procedimientos de debida diligencia en función de mitigar los riesgos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Este formulario debe ser diligenciado por los lideres de área . Este se debe diligenciar en el caso que se llegaran a encontrar operaciones sospechosas con una nueva contraparte o con alguna con quien ya tiene una relación comercial
El Oficial de Cumplimiento y sus equipo, en conjunto con los lideres de los procesos, conservarán en debida forma, la totalidad de la documentación que respalda la Debida Diligencia, así como la presentación del Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

A. FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS

SURTILIDER S.A.S., ha implementado los Formatos de conocimiento para personas naturales y jurídicas, mediante los cuales se obtiene la información general de la contraparte y en caso de ser persona jurídica, los datos básicos relacionados con a sus representantes y administradores.

Adicionalmente, mediante los formatos de conocimiento mencionados, será posible reportar de manera descriptiva alguna Operación Sospechosa y las personas involucradas en la misma.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

Este espacio está destinado para realizar una descripción detallada de las operaciones(es) o transacción(es) que según el análisis realizado por la compañía son identificados como inusual o sospechoso y que requieren un seguimiento adicional.

4. INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

En esta sección se debe diligenciar la información de las personas naturales a la operación inusual, con el fin de realizar una debida diligencia de estas, se solicita la siguiente información:

I. Nombre o razón social.
II. Tipo y número de identificación.
III. Dirección de domicilio.
IV. Departamento.
V. Ciudad.
VI. Teléfono.
VII. Celular.
VIII. Correo electrónico.
IX. Relación económica.
X. Fecha de vinculación.
XI. Actividad económica.
XII. Código CIIU.
XIII. Información del Representante Legal.

PROCEDIMIENTO DE TRANSACCIONES U OPERACIONES EN EFECTIVO

Este procedimiento se establece de acuerdo a la Recomendación número 29 del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en su numeral:

"H) Los países deben considerar la factibilidad y utilidad de contar con un sistema en el que las instituciones reporten todas las transacciones monetarias internas e internacionales por encima de un monto determinado".

Teniendo en cuenta lo anterior, este procedimiento nos permite identificar la correcta manera de tratar y manejar montos de dinero en efectivo con el fin de incentivar la prevención de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, es necesario conocer el significado o definiciones relevantes:

Contraparte: es toda persona natural o jurídica con la que la empresa mantiene una relación contractual o legal, ya sea un proveedor, contratista, cliente, empleado, accionista, entre otros.

Efectivo: Es el dinero líquido que la empresa tiene a su disposición inmediata, en cualquier momento en la caja general.

Transacciones en efectivo: es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

CONTROL DE LAS TRANSACCIONES EN EFECTIVO

Transacciones sujetas a control: ver manual de procedimiento, manejo y control de caja general SL-FC-MN-03

REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INTENTADAS O SOSPECHOSAS (REPORTE DE AUSENCIA DE ROS).

En el caso que, durante el mes inmediatamente anterior, no se hubiesen identificado operaciones intentadas o sospechosas, el Oficial de Cumplimiento reporta a la UIAF ausencia de las mismas en los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente y Ausencia de Reporte de transacciones individuales y múltiples en efectivo.

SEÑALES DE ALERTA POR TERCEROS

1. Señales de Alerta indicativas de riesgo en los empleados

A. Etapa de Selección de Empleado

- Personas que suministran referencias o información que corresponde a personas con las que no guarde relación.

- Personas que muestran oposición o incomodidad frente a la exigencia de una debida identificación y el correspondiente diligenciamiento de la documentación para cumplir el procedimiento de vinculación.

- Personas que no facilitan referencias familiares y/o laborales.

- Empleados que aparecen incluidos o relacionados en alguna de las listas nacionales e internacionales utilizadas por la empresa.

- Personas que al cumplir el procedimiento de selección tengan objeciones en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

- Personas las cuales al momento de la selección se identifiquen con un documento adulterado o cuya vigencia haya expirado.

- Personas que registren información insuficiente o falsa en el formato único de hoja de vida.
- La negativa a entregar la información solicitada para los formatos mencionados.

- Empleados que tengan vinculación o cercanía con Personas Políticamente Expuestas-PEPS.

- Empleados que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.

- Empleados o directivos que, sin causa justificada, intervengan de manera reiterada en la realización de determinadas operaciones o negocios que hayan sido reportadas como inusuales.

- Cuando sin causa justificada, existe una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado y las actividades que lleva a cabo.

- Cuando se presente por parte del empleado una violación de las políticas del Reglamento interno de trabajo.

- Cuando se presente por parte del empleado una alteración, modificación, falsificación o destrucción de correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la empresa o de una de las Partes de Interés, cualquiera que sea su objeto.

- El empleado no se preocupa por sus pagos de salario.

- El empleado que no actualiza la información básica exigida por la empresa argumentando haberla suministrado al momento de la selección.

- El empleado que cambia constantemente su información personal ante la empresa sin una clara justificación.

- Empleado o trabajadores de los cuales constantemente se reciben quejas por parte de los clientes y otras Partes de Interés descritas en este SAGRILAFT.

- Empleados que son renuentes a aceptar traslados o actividades que impliquen perder contacto con los clientes o vinculados comerciales.

B. Señales de alerta relacionados con los Proveedores

- Proveedores que comercializan o prestan servicios que no están inscritos dentro de su objeto social.

- Proveedores que comercializan bienes o servicios que no guardan relación entre sí o no pertenecen al mismo ramo de su negocio.

- Proveedores que ofrecen bienes o servicios por valores o precios notablemente inferiores a los establecidos en el mercado.

- Proveedores que solicitan que los pagos u honorarios por la prestación del servicio a la empresa sean realizados a otras personas.

- Proveedores que se encuentren incluidos en listas vinculantes/restrictivas u otras listas nacionales descritas en este SAGRILAFT.

- Proveedores que prestan sus servicios en jurisdicciones que resultan atípicas para los productos o servicios que comercializan.

- Proveedores que no tienen experiencia e infraestructura acorde con los servicios que incluyen dentro de su objeto social.

- Proveedores que ofrecen dadivas, regalos o agasajos para favorecer su elección en la etapa de contratación a la empresa

- Proveedores que ofrecen condiciones y plazos demasiado atractivos en relación con las condiciones del mercado.

- Proveedores que ofrecen productos cuya procedencia no es clara.

C. Señales de alerta relacionados con los clientes

- Cuestionan a los empleados de la empresa sobre los reportes de operaciones o realizan actos de intimidación.

- Clientes que presentan cambios en las características o forma de sus movimientos, en las transacciones comerciales con Surtilíder S.A.S.

- Clientes que aparecen como propietario de importantes negocios, diferentes o no congruentes con su cargo o actividad o que presenta crecimiento exponencial de su patrimonio sin la debida justificación.

- Clientes sobre los cuales no es posible realizar la confirmación de los datos o información aportada sobre el origen o procedencia de sus recursos.

- Clientes que realizan movimientos o transacciones no proporcionales con su perfil financiero y el monto de sus ingresos.

- Clientes que se rehúsan o suspenden una transacción cuando se le solicita información respecto al origen de los fondos involucrados.

- Clientes que les es difícil suministrar los documentos que certifican la procedencia de los fondos en transacciones individuales o múltiples de mayor cuantía

- Clientes que son renuentes a actualizar la información anual en la empresa.

- Clientes sobre los que habitualmente se presentan alertas y operaciones inusuales en su comportamiento transaccional.

D. Señales de alerta relacionados con las ventas

- Clientes que fraccionan de compras a la empresa

- Clientes que constantemente insisten en que constantemente se incremente el cupo de crédito.

Pagos recibidos por un tercero diferente al cliente.

E. Otras señales de alerta

- Adquisición de propiedades o bienes suntuosos o innecesarias

- Cancelación repentina de grandes créditos (prepagos) sin justificación aparente sobre la procedencia y el origen de los fondos.

- Clientes que demuestran gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución o suministro de información sobre referencias comerciales o codeudores.

- No pago de créditos de manera intencional para que se haga efectiva la garantía.

- Clientes con crédito en cartera vencida y de alta morosidad, que repentinamente se presentan a liquidar el crédito en efectivo.

- Cliente crédito que realice consignaciones desde zonas de alto riesgo.

- Fraccionamiento de depósitos o pagos en las cuentas de la empresa para disminuir endeudamiento

POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Según lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 962 de 2005 los documentos que soporten el procedimiento de conocimiento y debida diligencia de las contrapartes, así mismo los documentos o registros que permitan acreditar adecuadamente la realización sus operaciones se deben conservar durante un periodo mínimo de diez (10) años.

Los diez (10) años anteriormente indicados se empezarán a contar a partir del día en que finalicen las relaciones con la contraparte, para los documentos que evidencian la identificación de este y a partir de la ejecución de cada operación para la conservación de los documentos o registros que la acreditan.

PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN

1. DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE OPERACIONES INUSUALES SUSCEPTIBLES DE SER SOSPECHOSAS.

Se debe examinar con rigurosa atención toda operación realizada por una persona natural o jurídica, para esto es necesario prestar atención a sus características, si no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de su sector o industria, si se evidencia cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, proveedores, u otros terceros que puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación y que no puedan ser justificados.

Quien evidencie una operación con estas características, debe abstenerse de ejecutar operaciones con este tercero y deberá comunicarle la situación al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento, quienes realizarán las averiguaciones a las que haya lugar y si lo consideran necesario, el Oficial de Cumplimiento informará a la UIAF (Unidad de Información y análisis Financiero), mediante un Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

SEÑALES DE ALERTA

Cualquier cambio en el comportamiento de contrapartes, tales como:

- Solicitar que se les realicen pagos en cuentas de terceros, sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización y quien es el titular.

- Contrapartes que comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito de forma reiterada.

- Contrapartes que pretendan adquirir bienes o servicios, cuando su actividad económica no tenga relación directa con los mismos.

- Contrapartes que presenten documentos en los cuales se desprenda manchones tachas o que no se entiendan, ni se aprecie el contenido de los mismos exigidos para su identificación y conocimiento.

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio o ubicación del cliente o proveedor.

- Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor frente a la que suministran otras fuentes.

Se adoptarán medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de las personas que hayan realizado una comunicación. Para ello, la dirección de correo electrónico a la que se deben remitir las comunicaciones será de uso exclusivo del Oficial de Cumplimiento o en un sobre cerrado.

No revelar a la contraparte las actuaciones que se pudieran estar llevando con motivo de las investigaciones iniciadas por una sospecha acerca de posibles actividades que pudieran estar relacionadas con LA/FT/FPADM, cualquier incumplimiento de la confidencialidad puede acarrear sanciones tal y como se especifica en el Código Penal Colombiano.

ANALISIS DE OPERACIONES

Una vez recibida comunicación de operación inusual o sospechosa, el Oficial de Cumplimiento deberá proceder de la siguiente manera:

- Debe realizar un primer contacto con el líder del proceso o quien le puso en conocimiento el hecho a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil de la contraparte (información personal, relación económica con **SURTILIDER S.A.S).**

- Pedir copias de la documentación que justifica la operación inusual o sospechosa.

- Registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia al expediente.

- Mantener procedimientos de confidencialidad del comunicante y del comunicado.

- Realizar gestiones e investigaciones adicionales utilizando todos los medios disponibles.

Al obtener toda la información, se debe realizar por parte del Oficial de Cumplimiento un análisis detallado y si es necesario solicitar apoyo de las áreas involucradas para la detección de Coincidencias con perfiles sospechosos.

- Incoherencias dentro de la operación investigada, con respecto a su actividad comercial.

- Operaciones inusuales que puedan llevar al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o la Financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- Y demás que a mejor juicio y análisis se requieran en su momento.

Con base en las conclusiones extraídas del análisis realizado, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar el informe correspondiente a la Asamblea General de Accionistas para tomar la decisión que se considere adecuada, si algún miembro de la Asamblea lo considera necesario se deberán reunir y hacer las verificaciones adicionales necesarias para la toma de la decisión.

Al tomarse una decisión final el Oficial de Cumplimiento debe informar al colaborador que informo la operación sospechosa o inusual sobre el resultado de su verificación.

COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS

EXPEDIENTE EN SEGUIMIENTO

Si no se encuentran indicios, pero se trata de una operación inusual. Se debe realizar un seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y emitir concepto frente a la contraparte.

EXPEDIENTE A REPORTAR

Se encontraron indicios de que la operación sospechosa tiene relación con LA/FT/FPADM y se debe reportar a la UIAF; el Oficial de Cumplimiento archivará la siguiente documentación.

1. Fotocopia de los Contratos relacionados con la operación.

2. Documentos de identificación de las personas involucradas en la operación.

3. RUT, poderes, certificado de existencia y representación legal si se trata de personas jurídicas.

4. Información histórica de la actividad de la contraparte.

Al momento de hacer el reporte en SIREL se entregarán todos los datos de la operación y quienes intervinieron en ella y como todos los indicios de sospecha y descripción de las gestiones realizadas por el Oficial de Cumplimiento junto con la siguiente información:

1. Identificación de todas las personas que participaron en la operación y cuál fue la participación de cada uno.
2. La actividad de los clientes y las operaciones realizadas.

3. Datos de las operaciones con fechas respectivas, su naturaleza, moneda usada, cuantía, finalidad e instrumentos de pago o cobro utilizados.

4. Gestiones realizadas para investigar las operaciones comunicadas.

5. Exposición de las circunstancias de toda índole de las que pueda inferirse el indicio o certeza de vinculación al LA/FT/FPADM y/o que pongan de manifiesto la falta de justificación económica, profesional o de negocio para la realización de las operaciones.

La comunicación a la UIAF la debe realizar el Oficial de Cumplimiento a través de SIREL (Sistema de Reporte en Línea) en la página de la UIAF. El Oficial de Cumplimiento debe asignarle número de expediente para archivarlo e informar a la Asamblea General de Accionistas, del mismo modo, el Oficial de Cumplimiento, dará traslado al colaborador o directivo comunicante, mediante el envío de un e-mail a su correo electrónico, del curso dado a su comunicación.

EXPEDIENTE PARA NO REPORTAR

No se encontró ningún indicio o relación con LA/FT/FPADM por lo cual no se considera de una operación inusual, el Oficial de Cumplimiento dejará constancia por escrito de la información conseguida respecto al conocimiento del cliente y de la operación, el análisis efectuado y los criterios por los que se decide NO comunicar. Posteriormente, se enviará un correo electrónico confidencial al comunicante, informándole del curso dado a su comunicación, y por último se complementará la fecha de cierre del expediente, procediendo a su archivo durante un período mínimo de cinco años.

APROBACIÓN

Este Manual SAGRILAFT fue presentado conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento. Es responsabilidad de la Asamblea General de Accionistas su aprobación y consta en el Acta N° 26 de Asamblea General de accionistas desarrollada el 01 del mes 12 de 2022.

Última Fecha de Actualización: 07 de marzo de 2024

SEGUIMIENTO

El seguimiento que se debe realizar al SAGRILAFT debe constar de:

- Un monitoreo constante de los riesgos identificados y relacionados en la matriz de riesgos
- El seguimiento pleno de todas las operaciones sospechosas e inusuales ocurridas en el periodo y las vigentes de periodos anteriores.
- El principal objetivo de estas actividades de seguimiento es generar procedimientos efectivos de gestión del riesgo, que permitan enriquecer el sistema SAGRILAFT de la empresa y la labor de mitigación e impacto en la medición de los riesgos y controles.

Los procedimientos de seguimiento se pueden evidenciar:

- En la actualización constante de los riesgos y controles identificados y contemplados en la MATRIZ DE RIESGOS, y en el informe periódico que entrega el Oficial de cumplimiento.
- En la documentación archivada de cada una de las operaciones sospechosas e inusuales identificadas, adicionalmente el Oficial de Cumplimiento presenta un informe de gestión y seguimiento de operaciones inusuales y sospechosas de manera semestral.

DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

DIVULGACIÓN

Después de ser aprobado este manual por la asamblea General de accionistas de **SURTILIDER S.A.S.**, el Oficial de Cumplimiento junto con el Representante Legal deben elaborar una comunicación oficial a toda la empresa y a las contrapartes informando la Importancia del sistema de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La comunicación, todas las actualizaciones y capacitaciones deberán ser comunicadas por correo electrónico a todo el personal, en carteleras informativas en la oficina de **SURTILIDER S.A.S.** y en su página de internet si la tuviere.

Adicionalmente a partir de la fecha es necesario que cada contrato que desarrolle **SURTILIDER S.A.S.** con algún tercero, debe contener una cláusula donde especifique el compromiso de la compañía con la prevención de LA/FT/FPADM y donde el tercero identifique la cláusula de conocimiento y cumplimiento de lo escrito en este manual.

CAPACITACIÓN

Se ha diseñado un plan de capacitación anual, que podrá cumplirse a través de sesiones presenciales y capacitación "online".

- Sesiones formativas específicas dirigidas a los nuevos colaboradores, con ocasión de su incorporación.
- Capacitación anual a los colaboradores.

El Oficial de Cumplimiento es quien debe determinar el plan de formación anual y los contenidos de los cursos. El Oficial de Cumplimiento velará porque se cuente con un registro de los colaboradores asistentes.

Las acciones de capacitación se desarrollarán bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento y la documentación soporte estará a disposición de todos los colaboradores de acuerdo al medio establecido para tal fin.

Con carácter general, la capacitación se centrará en los siguientes aspectos:

- Políticas de aceptación de clientes y proveedores y de prevención de LA/FT/FPADM, así como los procedimientos establecidos para prevenir la utilización de la Organización para la financiación de actividades delictivas.

- Identificación de las personas o departamentos a cargo de la prevención de LA/FT/FPADM.

- Procedimientos de comunicación de cualquier sospecha o conocimiento acerca de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM al Oficial de cumplimiento.

Así mismo, la capacitación se adaptará cada año al conocimiento de las nuevas tipologías de LA/FT/FPADM según se vayan conociendo a través de las publicaciones emitidas por la UIAF, u otros órganos nacionales e internacionales relacionados con la lucha contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como por la propia experiencia adquirida por la Organización.

Al finalizar cada capacitación el Oficial de cumplimiento deberá realizar una prueba-examen a cada uno de los asistentes, el cual debe evidenciar los conocimientos adquiridos en la exposición de la temática propuesta sobre la prevención LA/FT/FPADM.

SANCIONES

Las sanciones por violar las normas relacionadas con el SAGRILAFT pueden resultar en graves sanciones para la Compañía y para sus administradores.

Los Empleados de SURTILIDER S.A.S. que vulneren este Sistema, las políticas de cumplimiento del SAGRILAFT y las disposiciones de este Manual, se considerará una falta grave de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo, sin perjuicio de las acciones penales personales a las que haya lugar.

SURTILIDER S.A.S., aplicará las medidas disciplinarias de manera justa y rápida y en proporción con la violación. Por decisión de la Junta Directiva, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, la Compañía pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de las normas de prevención de LA/FT/FPADM que conozca en desarrollo de su actividad.

SURTILIDER S.A.S., no asumirá los costos correspondientes a la defensa o las sanciones impuestas a un Accionista o a un Empleado, por la violación de las normas del SAGRILAFT.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual y en el Marco Jurídico señalado, darán lugar a la imposición de sanciones administrativas SURTILIDER S.A.S., por parte de la Superintendencia de Sociedades de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que corresponden a otras autoridades

Responsabilidad Penal.

El Código Penal Colombiano prevé las penas correspondientes a las conductas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en sus artículos 323 y 345, por las cuales deberán responder las personas involucradas en la violación del SAGRILAFT y los representantes legales de la Sociedad y el Oficial de Cumplimiento.

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	**Fecha**	**Modificaciones**	**Elaborado por**	**Revisado por**	**Aprobado por**
00	21/02/23	Emisión Inicial	Manuel Antonio Pineda	Dayan Zamudio Sánchez	Juan Esteban Murcia Molina
			Oficial Cumplimiento L&Q	Coordinadora Control Interno	Gerente administrativo y financiero
01	07/03/2024	Actualización Manual SAGRILAFT		Carolina Isaza	Juan Esteban Murcia M.
			Ángel Eduardo González Salazar	Nelly Carolina Isaza Ramírez	Juan Esteban Murcia Molina
			Equipo del Ofici de Cumplimient	Coordinadora Control Interno	Gerente administrativo y financiero